



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



**INCORPORA DOCUMENTO A EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-018-2015**

**RES. EX. N° 4 /ROL F-018-2015**

**Santiago,**

**07 SEP 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. 13/2011); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 9 de junio de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2015, con la formulación de cargos a la empresa E-CI S.A. (en adelante, E-CI S.A., o la empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 88.006.900-4, cuyo representante legal es Axel Leveque, como propietaria de la Central Termoeléctrica Mejillones.

2. Que, con fecha 25 de junio de 2015, la empresa solicita ampliación de plazos y designa apoderados. Esta presentación fue resuelta con fecha 30 de junio de 2015, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol F-018-2015, ampliando los plazos por el máximo legal, teniendo por acreditado el poder de representación y solicitando a los abogados designados que precisen su forma de actuación en el procedimiento bajo apercibimiento de tener que actuar conjuntamente.

3. Que, con fecha 7 de julio de 2015, la empresa presentó sus descargos, solicitando tener por presentados sus descargos, y su absolución. Además, en subsidio presenta programa de cumplimiento. Por su parte, en cumplimiento de la Res. Ex. N° 2/ Rol F-018-2015, indica que los apoderados que cuentan con poder en el presente procedimiento podrán actuar indistintamente de forma conjunta o separada. Finalmente, acompaña documentos.

4. Que, con fecha 7 de agosto de 2015, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-018-2015, se tienen por presentados los descargos presentados por la empresa, y entre otros proveídos, se solicita a E-Cl S.A. que entregue "información precisa respecto de la falla y detención no programada subsecuente que generó esta superación, señalando qué sucedió, por qué sucedió, en qué lugar de la línea de proceso se produjo la falla, entregando antecedentes que acrediten esta situación, y justificando técnicamente, porqué este tipo de falla puede producir una superación en los niveles de emisión de material particulado".

5. Que, la solicitud antes mencionada, es entregada con fecha 20 de agosto del presente año.

**RESUELVO:**

I. **INCORPORAR** al expediente al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-018-2015 la presentación realizada con fecha 20 de agosto de 2015.

III. **NOTIFICAR por carta certificada**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Axel Leveque y a Alejandro Ruiz Fabres en representación de E-Cl S.A., domiciliados para estos efectos en Av. El Golf N° 40, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

  
Federico Guarachi Zuvic  
Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



Con copia:

- División de Sanción y Cumplimiento
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.